APROBADO POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 16 MAR 2010
EL/LA SECRETARIO/A

ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA

MODIFICACIÓN PUNTUAL ZONA HOTELERA LOS CAÑOS: SUS-CM-5

(Febrero 2010)

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE CÁDIZ DE FECHA
30 JUL. 2010
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CONFORMIDAD: Para hacer constar que el presente documento, compuesto de los folios numerados correlativamente del ..... al ....., forma parte del Instrumento Urbanístico MOD. PUNTUAL PGOU BARBATE "ZONA HOTELERA LOS CAÑOS MECA" inscrito en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, con nº de registro 4423 mediante Resolución de fecha 11/10/2010 del titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Cádiz.

Cádiz, 11 de OCTUBRE de 2010

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Obras Públicas y Vivienda
Delegación Provincial
CÁDIZ

Diputación de Cádiz

AYUNTAMIENTO DE BARBATE (Cádiz)
REGISTRO GENERAL
AUXILIAR - URBANISMO
19 FEB 2010
ENTRADA Nº 1590

APROBADO POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO

EL DÍA 6 MAR. 2010

EL/LA SECRETARIO/A

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
DE CÁDIZ

30 JUL. 2010

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Realizado por:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Autor: José Manuel Astillero Ramos, Técnico de la Admón. Especial

Dibujos: Fernando Gutiérrez Sancho

Mapas: Gonzalo Guisado Fernández

APROBADO POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 16 MAR 2010
EL/LA SECRETARIO/A

APROBADO DEFINITIVAMENTE
30 JUL. 2010
JUNTA DE ANDALUCIA

APROBADO POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 16 MAR 2010
EL/LA SECRETARIO/A

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL URBANISMO DE CÁDIZ, EN SESIÓN
30 JUL. 2010
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ÍNDICE

I. OBJETO Y LEGITIMACIÓN DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN DEL PAISAJE.

1. ENCARGO Y OBJETO.

2. OBJETIVO DEL E.I.P..

3. ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y ESTUDIO.

4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y LEGISLACIÓN RELACIONADA.

5. LA IMPORTANCIA DEL PAISAJE EN LA SOCIEDAD Y LA CULTURA.

6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN Y SUS DETERMINACIONES.

II. INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

1. LA CUENCA VISUAL DEL PROYECTO.

2. ASPECTOS RELEVANTES DEL MEDIO FÍSICO DEL ENCLAVE.
Clima.
Relieve.
Hidrología.
Geología.
Flora.
Fauna.

3. CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DEL ENCLAVE DE TRAFALGAR.
4. IMPACTO PAISAJÍSTICO.

5. LA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN PAISAJÍSTICA DE LA ZONA HOTELERA.

6. LA IMAGEN ACTUAL DEL FRENTE URBANIZADO.

8. VISTAS PAISAJÍSTICAS PRINCIPALES.

8.1. VISTAS DESDE EL SUR.

8.2. VISTAS DESDE LEVANTE.

8.3. VISTA DE PONIENTE.

9. MEDIDAS CORRECTORAS ESPECÍFICAS Y GENÉRICAS.

9.1. ALTURAS MÁXIMAS.

9.2. CONDICIONANTES DE DISEÑO DE LA ACTUACIÓN.

9.3. CERRAMIENTO DE PARCELAS.

9.4. ASPECTOS ARQUITECTÓNICOS.

9.4.1. Techos
9.4.2. Huecos en las fachadas perimetrales.
9.4.3. Grandes carteles publicitarios.
9.4.4. Color de las edificaciones.

9.5. CORTINAS VEGETALES.

10. DIRECTRICES ESTRATÉGICAS.

Anexo. Ortofotografías de la zona y fotografías de la cobertura vegetal.

Cartografía

1. ENCARGO Y OBJETO.

Se realiza el presente Estudio de Integración Paisajística por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, con objeto de dar cumplida ejecución a lo acordado en la C.P.O.T.U. celebrada el 23 de Noviembre de 2006, en la que se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual Caños de Meca, con la indicación de una serie de subsanaciones, entre las que se dispone (apartado 1.3. Pantallas Arquitectónicas), la incorporación de un "Estudio de Integración Paisajística" en el propio documento de Modificación Puntual, <*independientemente de que en el planeamiento de desarrollo,..., se obligue a su vez a la elaboración de un "Estudio –Proyecto de Restauración e Integración Paisajística*">, como se recogía en las Determinaciones del Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Global Turístico de Caños de Meca (art.1º. 18.b.)

El objetivo básico de dicha Modificación Puntual, según se recoge en el apartado 2, Pág. 24, de dicho texto, no es otro que la de incorporar al modelo territorial del Plan General vigente unos suelos considerados óptimos para promover el desarrollo urbanístico de un uso hotelero exclusivo que coadyuve a revertir el monocultivo de segunda residencia que caracteriza el modelo turístico del área de Caños de Meca - Zahara", resaltando de ello el interés y la idoneidad de la actuación que se propone, tanto en el aspecto urbanístico y territorial como en el social y económico.

Por tanto, el objeto de este estudio es la realización de un Estudio de Integración Paisajística (en adelante E.I.P.), que cualifique y valore los aspectos relevantes del paisaje del enclave en el que se pretende ubicar este proyecto hotelero de 600 habitaciones, identifique los posibles impactos que con su construcción pueda generar y establezca las medidas correctoras oportunas para su eliminación o minimización; además, debe servir de marco de referencia para los trabajos futuros que se realicen en este sentido y en el que marcan el Texto Refundido de esta modificación y el texto de "subsanaciones".

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE CÁDIZ DE FECHA
30 JUL. 2010
JUNTA DE ANDALUCIA
APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 16 MAR 2010
EL/LA SECRETARIO/A

2. OBJETIVO DEL E.I.P..

Una premisa básica de este E.I.P. es su oportunidad para permitir el desarrollo del planeamiento urbanístico que desarrolle esta Modificación Puntual, por lo que debe pretenderse desde aquí dar cumplida satisfacción a este condicionamiento; por la misma determinación de que el "Planeamiento de Desarrollo y los Proyectos de Ejecución incluirán un Estudio – Proyecto de Restauración e Integración Paisajística", se entiende que este tipo de estudio debe realizarse para cada fase del procedimiento de tramitación y ejecución de esta Modificación puntual, de manera que se trata de un proceso de elaboración continua, que debe adecuarse y diferenciarse en función de la fase en la que se inscriba, y vaya analizando y resolviendo las cuestiones relativas a la integración paisajística, a medida que evolucione la concreción y desarrollo de esta actuación; de esta forma, se refuerza el interés por el paisaje y se posibilita una mayor eficiencia de las soluciones que se propongan.

Desde este documento de E.I.P. se pretende articular la elaboración de los trabajos que sobre esta materia se realicen en las fases de desarrollo y ejecución de esta Modificación Puntual, aportando un marco de análisis y valoración del paisaje así como de los posibles impactos que se generen sobre él, y sea útil para este proceso de estudio y toma de decisiones. La preocupación principal de estos trabajos debe ser la solución de las cuestiones derivadas de la ejecución de esta actuación, dando respuesta a los problemas que surjan con el fin de conseguir el éxito de ambos cometidos y que el resultado general se sitúe en el ámbito de la excelencia, lo cual tiene especial interés y trascendencia dado que se trata de implantar un gran establecimiento hotelero en una zona de privilegiada de la costa gaditana y andaluza, con importantes valores paisajísticos pero también de índole social y cultural; de otra parte, se trata de establecer el primer equipamiento turístico proyectado y ordenado desde el planeamiento urbanístico en una zona de carácter rural que se ha ido urbanizando de forma espontánea, generando con ello importantes problemas de diverso contenido y significado.

Los E.I.P. deben ser, por otra parte, muy exigentes en una serie de aspectos del análisis y de la evaluación de las unidades ambientales y ecosistemas que puedan ser afectados con el desarrollo de esta operación urbanística y, al mismo tiempo, se requiere gran precisión en la toma de decisiones de las medidas correctoras y las soluciones que al final se propongan, lo que conlleva un trabajo pormenorizado y exhaustivo que debe

APROBADO DEFINITIVAMENTE
APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL/LA SECRETARIO/A

contemplarse a lo largo de un proceso de elaboración y adecuarse a las necesidades de cada fase de ejecución: un trabajo bien hecho requiere así una importante carga de trabajo, de organización y de medios profesionales y tecnológicos, así como de tiempo para llevarlo efecto, para lo que es muy oportuno y conveniente la elaboración de E.I.P. en cada fase del planeamiento de desarrollo y ejecución de esta Modificación Puntual.

Cada E.I.P. que se realice a lo largo de este proceso urbanístico debe tener por objeto predecir y valorar tanto la magnitud como las características e importancia de los efectos inducidos sobre el medio ambiente y sobre el carácter del paisaje y en su percepción, así mismo, deberán establecer las estrategias que impidan la introducción de impactos negativos y hagan posible minimizar los que irremediablemente deban de afrontarse, valorando la fragilidad, relevancia y calidad del medio y la composición de las vistas existentes. Por ello, es de especial importancia la consideración de al menos tres factores principales: el medio ambiente y su calidad natural; el paisaje y su percepción visual; y el patrimonio cultural inherente a este territorio.

Con ello, y partiendo de los condicionamientos existentes en este momento, el presente E.I.P. quiere servir de guión de este proceso de trabajo y limitarse a establecer las cuestiones más relevantes que deben ser objeto de consideración y solución en el desarrollo y ejecución de este proyecto.

Así pues, es premisa principal de este E.I.P. el ir dando soluciones adecuadas a cada fase de trabajo, con el objetivo de lograr el mejor de los resultados posibles en lo que concierne a la integración paisajística del conjunto de este proyecto, lo que deberá traducirse en la calidad ambiental del que finalmente se construya; se pretende un resultado de conjunto, de nivel de excelencia, adecuada a la calidad ambiental e interés cultural de esta zona, tanto por su patrimonio histórico como por su relevancia social, al ser un lugar muy conocido y valorado por la población, por su sobresaliente paisaje, calidad ambiental y singularidad geográfica, aunque también por la peligrosidad de las aguas del Bajo de la Aceitera: este lugar constituye un enclave de extraordinario valor, que destaca en el contexto del litoral andaluz por su singularidad y estado de conservación.

3. ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y ESTUDIO.

Por ser este E.I.P. una determinación de dicha Modificación Puntual para la zona SUS – CM – 5, el ámbito de aplicación lo constituye el delimitado por dicha unidad y, en particular, la zona donde se ubica el aprovechamiento hotelero, al que le corresponde el lugar central de este estudio y el mayor grado de precisión en cuanto a las posibles directrices y normas que incidan de forma favorable en la integración paisajística de esta actuación. Este ámbito, cuyo borde sur se alinea con la línea de Dominio Publico Marítimo Terrestre, incluye la Zona de Servidumbre de éste, que se clasifica en su totalidad dentro del Sistema General de Espacios libres, de uso y disfrute público.

El ámbito de estudio queda delimitado por la cuenca visual o paisajística que tendría el proyecto, según los aspectos conocidos del mismo; se incluye en ésta, gran parte de la demarcación del Monumento Natural del Tómbolo de Trafalgar y de la extensión propuesta como Lugar de Interés Comunitario Punta de Trafalgar, así como la zona de la ensenada de Trafalgar y playa de María Sucia, que forma parte del Parque Natural de la Breña y Marismas de Barbate; además de estas se incorporan otros espacios situados al norte de la carretera, en parte integrado en esta unidad, SUS – CM – 5, por mantener contacto visual directo con la pretendida instalación hotelera; el interés de este ámbito estriba en conocer esta cuenca así como los valores ambientales, culturales y paisajísticos relevantes, de este enclave, que podrían ser afectados y, proyectarlo como escena, como marco espacial de referencia e integración, para proponer las medidas correctoras que resulten de aplicación, en la consecución de este objetivo.

Cada uno de estos dos ámbitos, deben ser tratados de forma específica e integradora en los respectivos E.I.P. que se realicen en el desarrollo y ejecución de este proyecto, teniendo presente las características de cada uno de ellos y las cuestiones que se deben resolver, en particular, aquellas que sean especialmente relevantes para lograr la perfecta integración paisajística del elemento que se persigue introducir.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y LEGISLACIÓN RELACIONADA.

Al ser este E.I.P. una determinación de la normativa de esta Modificación Puntual, se atiene a todo lo considerado en ella y en el Estudio de Impacto Ambiental de la misma, tanto en lo relativo a éstas y a la descripción y análisis de sus componentes y atributos, como a las estrategias y medidas correctoras que en éste se proponen. Siendo esta Modificación derivada del desarrollo del Plan General vigente, Texto Refundido de 21 de Diciembre de 1995, se atiene a los aspectos considerados en su Memoria y la Normativa Urbanística y a los aspectos que han quedado alterados como consecuencia de esta Modificación Puntual.

El marco legal en el que se realiza este E.I.P. queda comprendido entre los siguientes textos legales, de diferente rango normativo, que se citan a continuación:

La Ley de Costas, Ley 22/1988, de 28 de julio, y su Reglamento, Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, al tratarse de un espacio con parte de su terreno integrado en el Dominio Público Marítimo Terrestre y lindero con la línea que lo define; además, la zona objeto de esta Modificación Puntual incorpora la totalidad de la Zona de Servidumbre de Protección del D.P.M.T. como Sistema General de Espacios Libres.

La Ley 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en particular lo relacionado con las Zonas de Servidumbre de Protección del Litoral, art. 17.6., las Determinaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbana, art. 10, sobre la Protección de la Legalidad Urbanística, art. 185, así como otros aspectos de la clasificación del suelo y los instrumentos de Planeamiento de Desarrollo.

El Decreto 226/2001 de la Junta de Andalucía, de 23 de noviembre, por el que se declara "Monumento Natural el Tómbolo del Cabo Trafalgar", con una extensión de 241.876 metros cuadrados que incluye parte de la extensión delimitada en esta Modificación Puntual.

La normativa que marca el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Usos y Gestión del Parque Natural de la Breña y Marismas de Barbate, aprobados por el Decreto 192/2005, de 6 de septiembre, cuya delimitación incluye la franja costera de la ensenada de Trafalgar y se sitúa en el entorno inmediato a la zona SUS – CM – 5; en cualquier caso interesa tener presente esta normativa a fin de dotar de coherencia este estudio y las soluciones que se propongan; además, el límite occidental de este Parque forma parte de la cuenca visual de este proyecto.

El Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Cádiz, por su valor estratégico y la catalogación de espacios protegidos que estableció, ya que entre estos no se incluía esta zona pero si queda rodeada por la unidad llamada "El Palmar" (LA-7), como Complejo Litoral de Interés Ambiental.

Incluida en la Lista Nacional de Lugares de Interés comunitario propuesta para formar parte de la Red Natura 2000 (Directiva 92/43/CEE sobre conservación de hábitat litorales, traspasada a la legislación española por R.D. 1997/1995), el L.I.C. Punta de Trafalgar (ES6120017), por lo que se tienen en cuenta sus objetivos de protección de la flora y la fauna silvestre de este Lugar, que incluye el "Complejo Palustre interdunar del Cabo de Trafalgar", en su delimitación.

Los condicionantes establecidos en el Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, sobre el Texto Refundido de esta Modificación Puntual, en particular lo contenido en apartado 2, sobre "charcas de interés herpetológico del Cabo de Trafalgar".

Los mismos que introduce el Informe de sobre el "seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras necesarios", de acuerdo con el Decreto 168/03, de 17 de junio del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

La Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Andalucía, Ley 7/2007, de 9 de julio, así como el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, Decreto 292/1995, de 12 de diciembre.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
30 JUL. 2010

APROBADO POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO
EL/LA SECRETARIO/A

Se asumen las directrices y estrategias recogidas en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, en lo concerniente a los apartados relacionados con la Urbanización de áreas turísticas (art. 53), las Medidas y criterios para la sostenibilidad del sistema urbano (art. 58), las Medidas y líneas de actuación para la mejora del balance ecológico de las ciudades (art. 59), la calidad del medio urbano (art. 60) y la Mejora de los mecanismos de evaluación de impacto ambiental de la planificación urbanística y territorial (art. 61), entre otros. Por otra parte, se asumen las directrices y propuestas que se derivan del Plan Subregional de Ordenación del Territorio de la Janda, en fase de elaboración.

El Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, Decreto 155/1998, de 21 de julio, al incluirse en la zona, el tránsito de una de estas vías: la "Vereda de la Playa", que forma parte de la larga vía pecuaria que partiendo de la ciudad de Cádiz transcurría por el borde costero uniendo las ciudades y villas de su litoral, la cual tiene su antecedente en la vía Heráclea, calzada descrita por los autores romanos.

La Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, Ley 14/2007, de 26 de noviembre, por la presencia en esta zona de vestigios arqueológicos de diferentes épocas de la historia: templo romano de Juno, factoría de salazón y villa romana, embarcadero y fortaleza musulmana.

El desarrollo de las actividades de turismo rural deben contemplar lo ordenado en el Decreto 20/2002, de 29 de enero de las Consejerías de Turismo y Deporte y la de Medio Ambiente.

5. LA IMPORTANCIA DEL PAISAJE EN LA SOCIEDAD Y LA CULTURA.

La sensibilización social hacia el paisaje es un proceso de reciente aparición que ha conseguido, en poco tiempo, un importante ascenso entre las preocupaciones de la ciudadanía por muy diversas razones. La celebración en la ciudad de Florencia, en octubre del año 2000, de la Convención Europea del Paisaje, ratificado por el Gobierno de España el 6 de noviembre de 1007, ha tratado de sintetizar estas aspiraciones sociales y crear un marco estratégico político europeo que sirva de instrumento consagrado, exclusivamente, a la protección, gestión y ordenación de los paisajes de toda Europa.

El proceso de desarrollo de estas nuevas sensibilidades y objetivos ha dado lugar a muy diferentes actuaciones, propiciadas desde un extenso y diversificado número de grupos sociales, que están originando importantes cambios en la valoración social del paisaje, en su interpretación, estudio y ordenación: en pocos años se han multiplicado las acciones sociales de defensa y debate sobre esta materia y ha surgido un amplio abanico de opiniones y de grupos sociales reivindicativos. El interés de este fenómeno y de la iniciativa de la citada Convención europea están consiguiendo extender esta nueva filosofía de entendimiento con el paisaje y, con ello, a la profundización de su significado y la configuración de instrumentos legales para su puesta en valor, entre otros.

En la Comunidad Autónoma Andaluza, por iniciativa de las Consejerías de Obras Públicas y Transporte, Vivienda y Ordenación del Territorio, y la de Medio Ambiente, se han dado pasos importantes en la incorporación del Paisaje en la gestión del territorio; la elaboración, por iniciativa de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo del Territorio, de la Consejería citada en segundo lugar, de un importante documento de debate, titulado "La Estrategia de Paisaje en Andalucía: una Herramienta para la gobernanza del territorio", de 18 de enero de 2010, supone un avance para concretar y desarrollar la iniciativa de la Unión Europea y resaltar la importancia cultural, ecológica, medio ambiental y social que éste tiene.

Por otra parte, esta Comunidad Autónoma, participante en la Convención que dio origen al Convenio Europeo, es socio fundador de la Red Europea de Entes Locales y Regionales para la Aplicación de la Convención Europea del Paisaje, en 2006, una de cuyas sedes se ha constituido en la ciudad de Sevilla en septiembre del año pasado: la Mesa de Coordinación Técnica, por lo que además de las ideas y documentos se ha creado una estructura para el desarrollo de estos objetivos y se ha reafirmado el compromiso de trabajar en esta dirección: el paisaje es un aspecto emergente del territorio, con una gran potencialidad de recursos y un interés creciente por su particular incidencia en la sociedad y en la economía. Fruto de ello, y de la interdepartamentalidad del estudio y actuación sobre el paisaje, la Junta de Andalucía creaba en el año 2005 el "Centro de Estudios Paisaje y Territorio", con el objetivo de cooperar con las Universidades y mejorar las líneas de actuación y formación de las especialidades académicas relacionadas.

Por tanto, la sensibilización al paisaje ha dejado de ser un fenómeno cerrado a los grupos de estudiosos y se va convirtiendo en un fenómeno social, formando parte del ideario colectivo de las sociedades desarrolladas, para las que, el paisaje, es un derecho de todos, un elemento esencial de la calidad de vida y un recurso que exige un código de "buenas prácticas". El paisaje surge ahora como valor universal, como compendio y resultado de muy diversos fenómenos naturales y culturales que deben ser tenidos en cuenta en un sentido integrador, dada la riqueza de su significado y su trascendencia en el conjunto de las actividades humanas.

Esta sensibilización no es ajena al hecho de que la degradación del medio ambiente y de los paisajes, ha alcanzado cotas singulares en muy diversos países y territorios, como consecuencia de las actividades productivas y los nuevos hábitos culturales de las poblaciones. En nuestro entorno social, es bien conocido el impacto que se ha generado por ello en muchos lugares del litoral y en numerosos cascos urbanos de valor histórico, por lo que son necesarias acciones de prevención y conservación pero también de mejora y restauración paisajística.

APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 16 MAR 2010
EL/LA SECRETARIO/A
APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE CÁDIZ DE FECHA
30 JUL. 2010
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN Y SUS DETERMINACIONES.

Se traslada aquí el contenido del Art. 1º, de la Nirmativa Urbanística del Texto Refundido de la Modificación Puntual, para presentar de forma resumida los aspectos que son relevantes de la configuración y en las determinaciones que debe cumplir la SUS – CM – 5.

ARTÍCULO I. DETERMINACIONES DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO DE USO GLOBAL TURÍSTICO DE CAÑOS DE MECA SUS-CM-5

Las determinaciones del Suelo Urbanizable Sectorizado denominado Caños de Mesa. SUS-C.M-5 son:

1. **Superficie del Sector SUS-CM-5** 300.541 m2.

La superficie del área resulta de excluir del ámbito original la superficie ocupada por el trazado de la carretera de los Caños.

La superficie del área coincide con la de un Sector.

Objetivos de la Ordenación a desarrollar por el Plan Parcial: conformar un espacio urbano legible e identificable, cuyas señas de identidad actúen como elementos que aportan capacidad referencial, y que mitiguen el carácter anónimo que suele acompañar este tipo de intervenciones:

2. **Edificabilidad máxima.** 0,15 m2/m2.

3. **Uso global.** Turístico.

4. **Uso dominante pormenorizado** Hotelero

5. **Usos Compatibles.**

Usos y Equipamientos complementarios al servicio de la hostelería y para los usuarios de la playa: equipamiento deportivo privado, restauración y comercial.

6. **Usos prohibidos:**

Residencial (salvo la vivienda del personal para guardia y custodia). Industrial y apartamentos Turísticos.

7. **Distribución de la edificabilidad**

Porcentaje mínimo de la edificabilidad total que debe destinarse al uso dominante: 90%

La edificabilidad hotelera (el 90% de la total) se distribuirá en los siguientes porcentajes con carácter orientativo: 60% para destino habitacional y 40% para los usos e instalaciones hoteleras complementarias.

La edificabilidad destinada a los usos e equipamientos privados compatibles no podrá consumir más del 10% de la edificabilidad.

8. **Número Máximo de habitaciones hoteleras:** 600

9. **Tipologías admisibles.**

Edificación abierta en parcela mínima de 30.000 m2.

10. **Ocupación.**

El Plan Parcial establecerá la ocupación de las parcelas edificables conforme a los resultados del Estudio de Integración Paisajística de la actuación, sin que en ningún caso pueda ser superior al 35%

11. **Cerramientos de Parcelas.**

APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO EL ENO
EL DIA 0 6 MAY 2010
EL/LA SECRETARIO/A
APROBADO DEFINITIVAMENTE
30 JUL. 2010

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
DE CÁDIZ DE FECHA
30 JUL. 2010
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Quedan terminante prohibidos los cerramientos de parcela opacos, debiendo resolverse con soluciones constructivas y estéticas que garanticen la permeabilidad visual. La altura máxima de los cerramientos será de 2 metros.

12. Alturas Máximas y cómputo de la edificabilidad bajo rasante

- Altura: Dos plantas (Bajo más una). La ocupación de la planta primera no podrá ser superior al 60% de la establecida para la planta baja. Quedan terminantemente prohibido cualquier cuerpo edificatorio por encima de la altura máxima.
- Los usos habitacionales se prohíben bajo rasante. El Plan Parcial podrá determinar que la edificabilidad bajo rasante no se computará para aparcamientos e infraestructuras, y se computará al 50% para el resto de servicios.

13. Reservas Mínimas Dotacionales.

- **Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público**

  Las reservas de Espacios Libres de dominio y uso público son:

- Sistema General de Espacios Libres: 120.654 m2 (40% de la superf. sector)
- Sistema Local de Espacios Libres

  SL JI: 60.110 m2

  (20% de la superf. total del sector)

La localización del sistema (general y local) de espacios libres viene establecida, con carácter vinculante, en los planos de ordenación de la presente Modificación Puntual de Barbate.

- **Sistema Local de Equipamientos:**

  Los exigidos en el artículo 17 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para los sectores de uso global turístico. La localización del sistema local de equipamientos se establece, con carácter vinculante, en los planos de ordenación de la presente Modificación Puntual del PGOU de Barbate.

APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 16 MAR 2010
EL/LA SECRETARIO/A

14. Condicionantes de Diseño de la Actuación.

1. La disposición del Sistema de Espacios Libres de carácter general se localizará en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre. A este sistema, se le asigna una finalidad restauradora, paisajística y de protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

2. Para garantizar la integridad física del terreno y el mantenimiento de hábitat la zona de Servidumbre de Protección no será susceptible de intervención alguna, no pudiéndose otorgar licencias para la edificación o transformación del terreno.

3. En caso necesario, los trabajos de jardinería se limitarán a la restauración de las condiciones naturales climáticas y habrán de ser realizados bajo la supervisión de técnico ambientalista competente.

4. Dentro de las parcelas edificables la disposición del volumen de la edificación únicamente podrá ocupar como máximo el 35% de la misma, debiendo retranquearse la edificación un mínimo de 20 metros en el frente de las parcelas privadas a la UAH: "Sistema Eólico de Trafalgar", y 6 metros a los linderos al resto del frente litoral.

   La edificación, así mismo, se dispondrá en el interior de los diferentes ámbitos identificados como "áreas de movimiento" (zonas A, B y C) en el esquema adjunto, siguiendo las siguientes directrices:

a) En la zona A, la edificación se dispondrá, con carácter preferente, perpendicularmente al frente sur del suelo hotelero que formaliza el contacto con la zona de Servidumbre de protección del DPMT.

b) En las zonas B y C, no podrán crearse frentes edificatorios superiores a 50 metros de longitud: La edificaciones, dentro de cada zona, deberán separarse un mínimo de dos (2) veces la altura del mayor de los volúmenes.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
30 JUL. 2010
JUNTA DE ANDALUCIA

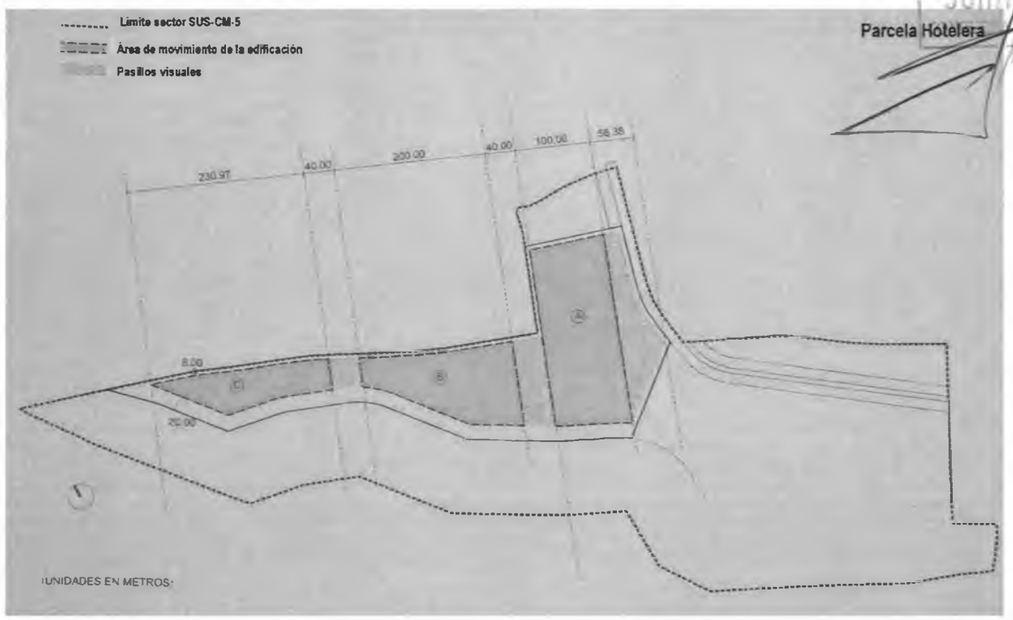

5. La disposición de las líneas eléctricas será siempre de tipo subterráneo, tanto en media como en baja tensión.

APROBADO POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 16 MAR. 2010

6. Se preverá un itinerario peatonal y carril-bici colindantes a la carretera de Los Caños, con la debida integración paisajística.

7. Previsión y adecuación paisajística de itinerarios peatonales de acceso a la playa, según las determinaciones establecidas en las "medidas ambientales protectoras y correctoras "que se exponen en el apartado siguiente.

8. El diseño de los edificios deberá ser acorde con la tipología constructiva propia de la zona, evitando la introducción de elementos distorsionantes. Todo ello de acuerdo con los que reestablezca en el preceptivo Estudio de Integración Paisajística.

9. En el supuesto que el Plan Parcial establezca un acceso rodado a la playa, éste deberá ir acompañado de una bolsa de aparcamiento con capacidad suficiente, ubicada fuera de la zona de servidumbre de Protección de DPMT y en la zona más próxima a la actual carretera del faro de Trafalgar, al objeto de evitar la acumulación de vehículos estacionados en el Monumento Natural del Tómbola de Trafalgar.

15. Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras.

Los Instrumentos de desarrollo de la Modificación Puntual, consistentes en el Plan Parcial de Ordenación y Proyecto de Urbanización, deberán recoger en sus apartados, tanto técnicos como económicos, las determinaciones oportunas para que las medidas abajo reseñadas se lleven a cabo con efectividad

a. Buenas prácticas:

- El suelo vegetal que presente buena calidad y que sea necesario retirar para la realización de las obras se acopiará a fin de proceder a su utilización en las zonas verdes y arbolados.

- Deberá tenerse en cuenta, en las áreas hoteleras, la reserva de espacios para la ubicación de contenedores de residuos urbanos, aptos para la recogida selectiva de residuos.

- Para la totalidad de la urbanización y edificación del área afectada por la Modificación Puntual deberán adoptarse las siguientes medidas:

    a. En todas las obras a realizar se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la población y producir las mínimas molestias a la misma.

    b. Durante la ejecución de obras de urbanización y edificación deberán aplicarse las siguientes medidas:

- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse una prospección arqueológica superficial del terreno. Dicho condicionante deberá incluirse en la licencia que autorice el inicio de las obras de urbanización, y sin que se haya verificado, la licencia no desplegará efectos. El resultado de la prospección arqueológica deberá remitirse al Ayuntamiento de Barbate a los efectos de verificar el cumplimiento de dicha condición.

- Se establecerá un seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra así como de las excavaciones de las obras de cimentación de los edificios, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 168/03 de 17 de junio de Reglamentos de Actividades Arqueológicas.

APROBADO DEFINITIVAMENTE POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE CÁDIZ, DE FECHA 30 JUL. 2010 JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 6 MAY. 2010 EL/LA SECRETARIO/A

- Durante las obras de urbanización y edificación se establecerá una vigilancia ambiental específica sobre la zona de servidumbre de protección con el fin de asegurar la no actuación sobre dicha zona, con la obligación de elaborar informes con una periodicidad bimensual. Estos informes han de ser rubricados por técnicos ambientalista competente. Se delimitará el perímetro de maniobra de la maquinaria quedando necesariamente fuera del mismo la citada zona.

- Cuando se realicen movimientos de tierra se realizarán riegos periódicos para evitar el levantamiento de polvo.

- La maquinaria propulsada por motores de combustión interna deberá ir dotada con los oportunos silenciadores.

- El suelo de buena calidad arrancado, en general, en las obras se extenderá en las zonas previstas para arbolado y jardines.

- Los residuos de obras serán transportados a instalaciones de aprovechamiento de este tipo de residuos o, en su defecto, a vertederos controlados de inertes, todo ello de acuerdo al vigente Plan de Gestión y Aprovechamiento de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- No se realizarán operaciones de limpieza, engrase o mantenimiento de la maquinaria ni de los vehículos empleados en la realización de las obras en el área de actuación. Estas operaciones, salvo casos de urgencias o por seguridad del personal, deberán realizarse en talleres o instalaciones adecuadas para ello fuera de la zona de estudio.

- Antes de la ocupación de los nuevos suelos o del funcionamiento de las actividades a desarrollar en el marco de la actuación hotelera proyectada, deberá garantizarse por técnico competente, la correcta ejecución y buen estado de los distintos sistemas de saneamiento y de abastecimiento, así como del resto de infraestructuras de urbanización. El certificado expedido será remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Medioambiente.
- El Ayuntamiento, en relación con la realización de las actividades hoteleras, incluirá como requisito adicional la exigencia de la entrega con una periodicidad bianual de un informe de Vigilancia Ambienta de la zona de servidumbre de protección de DPMT- incluida en el ámbito del sector. En dicho informe se prestará especial atención a:

    a) Incidencia de las actividades humanas sobre la conservación del hábitat. Memoria y valoración de las mismas.
    b) Medidas a llevar a cabo para mantener la zona en buen estado de conservación.

b. Medidas correctoras Específicas y Genéricas:

Para la disminución de los impactos Asumibles originados por el Uso Viario-Aparcamientos Sobre la UAH Nº 3 Llanura Aluvial de El Baldío. Sector de Impacto 8-V, se proponen las siguientes medidas correctoras:

1. Respetar los pies arbóreos existentes (acebuche) y situar las plazas de aparcamientos previstas bajo copa.

2. Transplantar con todas las medidas técnicas que garanticen el éxito de la movilización, los pies arbóreos afectados a las zonas ajardinadas con que se dotará la EDAR prevista.

Para la disminución de los impactos Asumibles originados por el Uso Hotelero sobre la UAH Nº 3 Llanura Aluvial de El Baldío (Suelo no Edificable), sobre la UAH Nº 2 Sistema Eólico de Trafalgar (Equipamientos), sobre la UAH Nº 3 Llanura Aluvial de El Baldío (espacios Libres), sobre la UAH Nº 2 Sistema Eólico de Trafalgar, así como de los demás efectos medioambientales de la actuación se proponen las siguientes medidas correctoras:

APROBADO DEFINITIVAMENTE
30 JUL. 2010
JUNTA DE ANDALUCIA
APROBADO POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 16 MAR. 2010
EL/LA SECRETARIO/A

Corrección y Control de los riesgos de inestabilidad del sustrato

Se tendrán en cuenta los riesgos de inestabilidad del sustrato, dada la existencia de arcillas hinchables bajo el suelo arenosos, dotando a las construcciones de especiales medidas de cimentación y estabilidad. Será preceptiva la realización de un *Estudio Geotécnico* previo a los proyectos de edificación.

Corrección y Control de los riesgos de inundación-encharcamiento

Para eliminar los riesgos de inundación existentes en las parcelas de uso hotelero propuesto, los espacios libres se diseñarán con una inclinación suficiente hacia el mar. Los sistemas de drenaje de pluviales se sobredimensionarán para evitar los encharcamientos en época de lluvias. Para la plena consecución de esta medida el planeamiento de desarrollo incorporará un *Estudio Hidrológico*. La cota base de los hoteles se determinará a partir de los resultados de este Estudio Hidrológico, el cual incorporará las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de las condiciones naturales de las charcas de interés herpetológico del cabo de Trafalgar. Entre las cuales debe incluirse el vallado de las mismas y su entorno inmediato.

Integración Paisajística

- El Planeamiento de Desarrollo y los Proyectos de Ejecución incluirán un *Estudio-Proyecto de Restauración e Integración Paisajística* en el que se resuelva de modo preciso la integración paisajística de la actuación, teniendo presente lo establecido en el artículo 1.17 de la presente Modificación Puntual.

- El referido estudio contendrá al menos dos partes diferenciadas, una dedicada a identificar y valorar las posibles incidencias paisajísticas de la actuación y a asentar

las bases de la integración visual y otra que verse sobre el diseño de las medidas de adecuación paisajística. Esta segunda contendrá el diseño completo de la adecuación paisajística y de las medidas de integración, con el detalle suficiente para hacer factible la restauración paisajística de ámbito de actuación y de su entorno litoral.

- Habrá de proyectarse la ordenación de los accesos desde el ámbito de actuación hasta la playa. Se recomienda que se dispongan pasarelas de maderas (las menos posibles) ligeramente elevadas sobre el cordón dunar para evitar el pisoteo y la desfiguración de la topografía dunar.

- Se prestará especial atención a la permeabilidad visual y a la intervisibilidad interior/costa tanto en su aspecto cuantitativo (límite mínimo de anchura de los pasillos visuales) como cualitativo (composición de volúmenes y espacios, relaciones visuales, etc.). La ubicación de los edificios deberán permitir la permeabilidad visual dejando libre parte del frente de la actuación cara al mar disponiéndose preferentemente de modo perpendicular a la línea de costa, Se establecen las condiciones de diseño de los cerramientos de parcela prohibiendo taxativamente su opacidad.

- La integración visual incluirá la mejora y sustitución de vegetación alóctona y/o ruderal por autóctona, especialmente en las dunas fijas y otras porciones del litoral que sufren ocupaciones por especies invasivas y pérdida de vegetación propia, para lo cual se establecerán, en su caso, convenios de colaboración con la administración competente en materia de costas.

- El tratamiento vegetal debe ir encaminado a adoptar en los espacios libre y zona: verdes del ámbito de actuación el tapiz vegetal de las formaciones dunares e interdunares, al menos en las que se disponen en contacto con el Dominio Público Marítimo Terrestre.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR ACUERDO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
DE CÁDIZ
30 JUL. 2018
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

APROBADO POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 16 MAR 2010
EL/LA SECRETARIO/A

- Las especies vegetales a implantar en las áreas arboladas y espacios libres tendrán como objetivo recuperar, en la medida de lo posible, las formaciones vegetales potenciales. Así se propone la plantación de acebuches. *Olea syvestris var. oleaster*, y otros árboles y arbustos autóctonos propios de su asociación, como algarrobos, Ceratonia siliqua, lentiscos, Pistacia lentiscus o palmitos. Chamaerops humilis, así como pino piñonero. Pinus, pinea, y alcornoque. Quercus suber, empleando de este modo especies autóctonas de alto potencial ecológico. Estas repoblaciones se llevarán a cabo con especial intensidad en los espacios libres entre las distintas edificaciones y deberán incluir sotos constituidos por matorral noble mediterráneo, con empleo de especies de leguminosas autóctonas como retama blanca. Retama monosperma o yerguen. *Calycotome villosa.* Así mismo en las zonas de suelo con componente más arenoso y próximas al sistema dunar se emplearán especies como el enebro marítimo *juniperus oxycedrus macrocarpa* y la sabina negra. *Juniperus phoenicea.* Caso de plantearse en los proyectos de ajardinamiento el empleo de palmeras se optará por la especie datilera *Phoenix datilifera* que en ningún caso será dominante en el componente arbóreo. Así mismo, el objeto de reducir el consumo de agua, se emplearán las variedades de céspedes mejor adaptadas a la xericidad. En el diseño y supervisión de estas plantaciones se contará con el técnico experto en la materia.

- Las especies vegetales a utilizar en las labores de repoblación serán las incluidas en el listado de especies vegetales aptas para ello incluida en el Estudio de Impacto Ambiental.

- En ningún caso se introducirán especies vegetales alóctonas con potencial de naturalizarse e introducirse en los ecosistemas circundantes.

Adecuación Ecológica de los Asentamientos: El agua y la energía

- El diseño de los edificios se ajustará a las condiciones bioclimáticas del entorno, de manera que se favorezca la eficiencia desde el punto de vista energético. Del

mismo modo se recomiendo el empleo de sistemas de iluminación y grifería que favorezcan el bajo consumo de energía y agua.

- Para integrar ambientalmente la actuación y con vistas a propiciar un modelo de urbanístico más sostenible desde el punto de vista de la Adecuación Ecológica de los Asentamientos se propone que los instrumentos de desarrollo y ejecución (Plan Parcial, Estudio de detalle, Proyectos de Urbanización. Proyectos de Edificación, etc.) incorporen soluciones encaminadas a recudir el consumo de agua y energía, que deberán especificarse en un apartado concreto de los mismos. Así pues se proponen cuatro medidas de ahorro:

    1. Implantar farolas de iluminación de los espacios públicos y varios interiores alimentadas por paneles fotovoltaicos instalados sobre las mismas y/o dispositivos de iluminación de bajo consumo energético.

    2. Dotar a las edificaciones de paneles termosolares para proveer de agua sanitaria al menos en una 60%.

    3. Dotar a las instalaciones hoteleras de sistemas de ahorro de agua en griferías y cisternas así como sistemas de iluminación de bajo consumo.

    4. En los sistemas de riego de los espacios libres y zonas ajardinadas se tenderá a la minimización de la aspersión sustituyéndose esta por sistemas de riego por exudación a fin de incrementar la eficacia en el aprovechamiento del agua residual reciclada para riego, especialmente en las áreas de solana más proclives a la evaporación.

En el caso de las medidas energéticas recomendadas, su no-asunción deberá ser justificado en el Plan Parcial o Proyectos de Desarrollo.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
30 JUL. 2010
APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
16 MAR 2010

- La Estación Depuradora de Agua Residuales prevista se dispondrá enterrada y aisladas mediante tabiques y fondo de hormigón para asegurar la estanqueidad. Estará integrada paisajísticamente mediante una adecuada cubierta vegetal.
- Los sistemas de conducción de aguas residuales y pluviales serán separativos.

Medidas compensatorias en materia de difusión, sensibilización y educación ambiental.

- Como medida de mejora medioambiental se destinará el equivalente al coste de una plaza hotelera por hotel a inversiones ambientales en materia de difusión, sensibilización y educación ambiental, recomendándose que las instalaciones hoteleras incluyan algún equipamiento o instalación dedicado al sistema litoral y marino y, en especial, al Monumento Natural de Tómbolo de Trafalgar, espacio natural protegido más próximo al área de actuación. Las inversiones de índole ambiental serán en todo caso externas a las empresas gestoras de los hoteles.

- En un periodo máximo de tres años contados desde el otorgamiento de la licencia de apertura de los establecimientos se procederá a la *a la Implantación y certificación de sendos Sistemas de Gestión Medioambiental* (ISO-UNE-14000). Estos contarán como uno de sus elementos de control el efectivo gasto en las materias de difusión-educación antes enunciadas.

La Evaluación Inicial previa a la implantación del Sistema de Gestión Medio Ambiental revisará las medidas correctoras aplicadas y evaluará su efectividad y grado de consecución de los objetivos perseguidos. Una vez obtenida la Certificación del sistema de Gestión Medio Ambiental se remitirá copia de esta a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz para su conocimiento.

APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 1 - MAR 2010
EL LA SECRETARIA/O

7. BARBATE: ALGUNOS INDICADORES SOCIOECONÓMICOS.

El municipio de Barbate se encuentra situado en la costa atlántica andaluza, concretamente entre las localidades de Vejer y Tarifa. Se compone del pueblo de Barbate y de varias pedanías entre las que se encuentran Los Caños de Meca, Zahora y Zahara de los Atunes; puntos turísticos tan importantes y conocidos como éstos entran dentro de la administración del Ayuntamiento de Barbate, aunque constituyen "productos turísticos" muy diferenciados y con realidades muy distintas entre sí. La población actual del municipio se cifra en 22.582 habitantes.

INDICADORES	PROBLEMÁTICA
Formación-Educación	Analfabetismo. Elevado nº de personas en la población sin estudios. Fracaso Escolar. Absentismo Escolar.
Situación Económica	Alto índice de desempleo. Significativo porcentaje de personas demandantes de empleo analfabetos y con nivel formativo muy bajo. Esta problemática anteriormente descrita se acentúa en la mujer.
Salud	Construcción de un nuevo Centro de Salud. Construcción de un nuevo Hospital más cercano.
Vivienda	Deterioro del parque de viviendas en determinadas zonas dejando obsoletas sus dotaciones e infraestructuras. Mala ejecución de infraestructuras comunes. Falta de urbanización de espacios entre bloques. Humedades y filtración en cubiertas. Inadecuación de instalaciones ó deterioro de éstas. Problemas de corrosión de las armaduras agravadas por la corrosión de los hormigones y las características de los aceros empleados. Agregados con cubiertas de Uralita debido a la "necesidad". Hacinamiento.
	Alcantarillado
Urbanismo e infraestructura	Zonas que vierten los vertidos sin depurar y van al río o la playa. Inundaciones por falta de sección en tuberías. Tramos en pendiente negativa. **Alumbrado** **Elevado consumo energético.** **Emisión de dióxido de carbono.** **Costo de operar una red pública de alumbrado.** **Contaminación lumínica.** **Estado precario de la infraestructuras existentes.** Seguridad Vial La circulación es la causa más alarmante de inseguridad. Anticuada y deficiente infraestructura vial **(significativa falta de iluminación en las calles).** Inseguridad Ciudadana Mayor índice de delincuencia localizado en determinadas zonas. Falta de educación. Incultura. Agresividad en el lenguaje. Desestructuración Familiar. Daño gratuito a la propiedad ajena. Sentimiento de impunidad. Disponibilidad a crear conflictos generacionales. Drogadicción. Consumo desproporcionado de alcohol. Conducción inadecuada de vehículos a motor. Las detenciones por delitos contra la seguridad del tráfico y los accidentes de tráfico se sitúan en las cotas más altas de participación.
	Sistema Viario: - Mejorar la accesibilidad territorial hacia el ámbito portuario y diversificar los flujos de tráfico, actualmente canalizados a

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE CÁDIZ (SESIÓN ORDINARIA)
30 JUL. 2010
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Accesibilidad Territorial	través de la Avda. de La Mar, se hace imprescindible una a Ronda Oeste del núcleo de Barbate, enlazando con la CA-2143, de comunicación con los Caños de Meca. - Una variante a la CA-2143, límite norte de los crecimientos del núcleo de los Caños de Meca, hasta su enlace con la CA-2141 en Zahora; así como completar este anillo viario con una variante oriental al actual acceso al núcleo. De esta forma se podría descongestionar una vía colapsada por los desarrollos turísticos de los últimos años. - El proyecto de la Autovía A-4, y el nuevo sistema de acceso previsto para las distintas poblaciones va a requerir plantear un nuevo acceso, al Este del actual, al núcleo principal de Barbate, que enlace con la A-393 al Norte del núcleo. - La calidad ambiental de los espacios naturales del término y su singularidad paisajística, favorece la diversificación de los canales de movilidad, no limitándose exclusivamente a un sistema viario de tráfico rodado sino planteando propuestas concretas de recorridos alternativos, peatonales, itinerarios a caballo, bici.... donde la optimización temporal del desplazamiento quede en segundo plano respecto al uso y disfrute del mismo.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR EL ILMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DE CADIZ, DE FECHA
30 JUL. 2010
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 19 MAY 2010
LA SECRETARIA

Calidad Ambiental	- Entender la cualificación de algunas arterias de comunicación interior (CA-2143 o la CA-2223), desde un punto de vista más "sostenible" o ecológico. Sistema Portuario: - El ámbito portuario se configura hoy día como un espacio cerrado al hecho urbano, a pesar de su colindancia con el núcleo de Barbate, al que no ofrece ninguna fachada, como una actividad cerrada en sí mismo, donde la conexión entre las dos playas que configuran el litoral de este asentamiento quedan frágilmente unidas por la carretera CA-2143.
Calidad Ambiental	<u>Ruidos</u> La Nacional 40 y las vías de acceso a los núcleos de población constituyen una importante fuente de ruidos. <u>Contaminación Lumínica</u> Las farolas esféricas con proyección lumínica constituyen un gran problema en este sentido. <u>Agua de Consumo</u> No está actualizado el censo de abastecimientos no conectados a la Red de Distribución y Vigilancia analítica. <u>Aguas Residuales:</u> La EDAR es la única infraestructura para el saneamiento de aguas residuales y su depuración es muy deficiente.